

ORDENANZA MUNICIPAL 004/00

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, de la Capital de la República de Bolivia, Sección Capital de la Provincia Oropeza, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la calle Abdón Jurado, mediante nota de abril 15 de 1999, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitan el cambio de nombre de su arteria, al existir duplicidad con otra en la misma zona "Fe y Alegría", ocasionando como consecuencia una serie de problemas.

Que, de conformidad a lo establecido en el inc. 22) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es "Atribución del H. Concejo Municipal, nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de salud y educación de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica".

Que, según consta por el informe N° 014/99 de diciembre 10 de 1999, la Dirección de Cultura de la H. Alcaldía Municipal, considera que la solicitud de los vecinos de la calle Abdón Jurado es procedente, ya que señala que no existe nominación alguna en calles y avenidas como "Fe y Alegría".

Que, asimismo, el informe 005/2000 de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales del Organo Deliberante, sugiere aprobar la solicitud de los vecinos de la calle Abdón Jurado por "Fe y Alegría", al haber comprobado duplicidad en la nominación y siendo ratificada en audiencia pública de enero 18 de 2000, por los interesados.

Que, es deber del Gobierno Municipal, destacar el trabajo que viene realizando Fe y Alegría en beneficio de la educación, principalmente de los sectores más desposeídos de la sociedad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** **NOMINAR** como AVENIDA FE Y ALEGRIA, a la arteria que se inicia en las inmediaciones del Colegio Fe y Alegría, hasta su intersección con la avenida de circunvalación .
- Art.2º** Ratificar como ABDON JURADO a la arteria que se inicia en la intersección con la Av. Fe y Alegría hasta su intersección con la calle Mauro Nuñez.
- Art. 3º** El ejecutivo procederá a su correspondiente numeración.
- Art. 4º** El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

...///

O.M. N° 004/00

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cinco días del mes de febrero del año dos mil.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE